



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- **360** DE 2020 - PÁG 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° ACL- **360** DE 2020

8 DIC 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012, "POR LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR", ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° ACL 311 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la señora **MÓNICA DEL PILAR ZULETA DÍAZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **39.776.095** de Bogotá D.C., como titular de derecho real de dominio del predio, realizó ante este despacho, la solicitud virtual el 16 de octubre de 2020 de Aclaración de la **RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-12-0058**, respecto del predio ubicado en la **LOTE 3.3. "LOS CORRALES" CONJUNTO EL MOLINO DE GUASA P.H.**, con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-107548** y código catastral **00-00-0005-2781-804**.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012**, en los siguientes términos:

"La Resolución de Aclaración que necesitamos debe indicar que los datos correctos son los del plano aprobado. No sé exactamente a cuál expediente te refieres, pero adjunto a este correo la Licencia de Construcción y el plano de áreas aprobado por Planeación en donde se indica un número de radicación, supongo que será el mismo número de expediente. De igual forma, indico abajo los datos errados en la licencia y los correctos del plano. Es necesario aclarar no solo el área del lote sino también las áreas de construcción.

Los datos (errados) que aparecen en la Licencia de Construcción son los siguientes:

- Área del lote: 2661.51 m²
- Área del primer piso: 203.5 m²
- Área del segundo piso: 127.15 m²
- Área total construcción: 330.2 m²

Los datos correctos, que son los que aparecen en el plano aprobado por Planeación son:

- Área del lote: 2533 m²
- Área del primer piso: 203.1 m²
- Área del segundo piso: 114.8 m²
- Área total construcción: 317.8 m²



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- 360 DE 2020 - PÁG. 2 DE 3

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar los antecedentes que reposan en el trámite 25126-0-12-0058 que dio lugar a la Resolución No. 0366 del 05 de junio de 2012, revisando la copia del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 176-107548 impreso el 23 de febrero de 2012, expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá para el inmueble con código catastral 00-00-0005-2781-804 y dirección LOTE 3.3. "LOS CORRALES" CONJUNTO EL MOLINO DE GUASA P.H., en el que se indica un área de 2533 M2. Dicha área también corresponde a la registrada en la Copia del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 176-107548 allegada al presente trámite por la señora MÓNICA DEL PILAR ZULETA DÍAZ, generado con el Pin No. 201015408935073243, impreso el 15 de octubre de 2020, expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá. Igualmente se aprecia que esta área de 2533 M2 es la misma consignada en el CUADRO DE AREAS del plano aprobado AG.01 aportado por la solicitante y que también reposa en el expediente.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012, dado que se incurrió en un error de transcripción del "CUADRO DE ÁREAS" (ÁREA DEL LOTE, ÁREA PRIMER PISO, AREA SEGUNDO PISO, TOTAL CONSTRUCCION, INDICE DE OCUPACION e INDICE DE CONSTRUCCION), en el numeral 3 "Características básicas del proyecto" del Artículo segundo de la citada Resolución, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

(Subrayado fuera de texto)

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012, "POR LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR", en la siguiente forma:

En el ARTÍCULO SEGUNDO del RESUELVE en su numeral 3 "Características básicas del proyecto" aclarando el "CUADRO DE ÁREAS", conforme al Certificado de Tradición de matrícula inmobiliaria No. 176-107548 y al Plano AG.01 aprobado en la Resolución No. 0366 de 2012:

"ARTICULO SEGUNDO: (...)

3. Características básicas del proyecto:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- **380** DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

ÁREA DEL LOTE LOS CORRALES (m2)	2533
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO (m2)	203,1
ÁREA CONSTRUIDA EN SEGUNDO PISO (m2)	114,8
TOTAL AREA CONSTRUIDA (m2)	317,8
INDICE DE OCUPACION	0,08
INDICE DE CONSTRUCCION	0,13

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y artículos contenidos en la **RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 05 DE JUNIO DE 2012**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **08 DIC 2020**

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0360 EXP 12-0058

3 mensajes

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>
Para: monica.zuletad@gmail.com
Cco: daniel.montano.cto@cajica.gov.co

30 de diciembre de 2020, 13:04

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0360 del 18 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-12-0058 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad aclaración la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

 **RES 0360 RAD 12-0058.pdf**
1686K

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

25 de febrero de 2021, 16:06

[El texto citado está oculto]

--



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 0360 RAD 12-0058.pdf**
1686K

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

25 de febrero de 2021, 16:09

----- Forwarded message -----

De: **Marithza Gil Amaya** <Marithza.Gil@cajica.gov.co>
Date: mié, 30 dic 2020 a las 13:08
Subject: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0360 EXP 12-0058
To: <monica.zuletad@gmail.com>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0360 del 18 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-12-0058 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad aclaración la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

[El texto citado está oculto]



RES 0360 RAD 12-0058.pdf

1686K